



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL ÚLTIMO EJERCICIO
CONSTITUCIONAL EN LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL
GUSTO DE SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE H. CONGRESO DEL
ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA:

HONORABLE ASAMBLEA:



XIII LEGISLATURA

Los que suscriben **Diputada Marisela Ayala Elizalde, Diputada María Guadalupe Ceseña de la Peña, Diputado Carlos Castro Ceseña, Diputado Omar Antonio Zavala Agúndez**, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en uso de las facultades que nos confieren los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101, fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DISPOSICION A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Protección Civil es uno de los fines esenciales del Estado, con los que se fundamenta el Estado Moderno.

La Protección Civil tiene que ver con la vida de los Sudcalifornianos, porque la Protección Civil está en todas partes.



XIII LEGISLATURA

La idea que ha tenido el ser humano de protegerse de los peligros que originan los fenómenos naturales y el hombre mismo para sobrevivir, es tan antigua como la misma humanidad. Es decir siempre ha buscado su seguridad, de tal manera que se ha organizado en grupos con la misión de mantener la seguridad de su comunidad, sus miembros y sus bienes. En cierta medida, la seguridad de la comunidad a los largo de los tiempos ha sido una tarea de grupo.

A través de nuestras vidas, de alguna u otra forma, hemos sido testigos de los diversos eventos desastrosos que han aparecido en diferentes partes del mundo, nuestro país y Baja California Sur no es la excepción a la regla. Cuando contemplamos los efectos (a veces terribles) traducidos en daños materiales y pérdida de vidas humanas, el sentido común nos indica que muchos de ellos pudieron haberse evitado y a algunos otros no debieron haber alcanzado descomunales magnitudes. Es aquí donde la Protección Civil, cobra una gran importancia.

Según define la Organización Internacional de Protección Civil, “la Protección Civil es un sistema por el que cada país proporciona la protección y la asistencia para todos ante cualquier tipo de desastre o accidente



XIII LEGISLATURA

relacionado con esto, así como la salvaguarda de los bienes del conglomerado y del medio ambiente”.

La Protección Civil es un servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública en las que pueden peligrar, en forma masiva, la vida e integridad física de las personas y a la protección y socorro de éstas y sus bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

La Protección Civil queda estructurada sobre dos principios fundamentales: La Solidaridad y la Coordinación.

La Protección Civil es la gestión de los servicios de emergencia de un país extendida a todos los niveles, e involucrando a todas las partes.

En un sentido estricto, la Protección Civil, son los cuerpos específicos encargados de proteger a la población de un país ante catástrofes de cualquier tipo, sean de proveniencia humana o natural.

El concepto de Protección Civil en México surge tras los sismos de 1985 ocurridos en la Ciudad de México. Después de estos lamentables hechos, la sociedad y el



XIII LEGISLATURA

gobierno mexicano reconocieron que no estaban preparados para resolver y enfrentar una situación de tal magnitud.

Hoy contamos con el Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley General de Protección Civil y un Programa Nacional de Protección Civil, la misma situación se reproduce en cada Entidad Federativa.

La Protección Civil no es un tema pequeño, exige una profunda convicción política-institucional y social para buscar la calidad de vida y el bienestar de la población.

Los Desastres Naturales y la Sociedad

Los desastres han estado asociados a la historia de la humanidad, la naturaleza no ha cesado de recordar al ser humano su poder destructivo. El conocido impacto y consecuencias negativas de los diferentes tipos de desastres han determinado progresivamente la necesidad de la mitigación y de la preparación de toda la sociedad, a los efectos de actuar antes, durante y después en el ámbito local, en el país o en el cumplimiento de misiones internacionalistas.



XIII LEGISLATURA

La aparición de estos fenómenos naturales se pierde en la noche de los tiempos y ningún progreso prevenible de la ciencia será capaz de protegernos eficazmente de ellos en el futuro. Se trata por consiguiente, de adoptar medidas que limiten, ya que es imposible suprimirlos.

La sociedad es la más afectada por los desastres, y a su vez es ella la que de manera más efectiva debe participar en la solución. La falta de visión de futuro de las sociedades ha determinado en gran medida la creciente vulnerabilidad frente a los desastres naturales.

Las pérdidas humanas y económicas debido a los desastres continúan aumentando, a pesar de los esfuerzos de los gobiernos y de la comunidad internacional para incrementar la sensibilización sobre la necesidad de reducir los riesgos existentes (crisis económica, social, política y ambiental que sufre el mundo).

Baja California Sur, por su ubicación y situación geográfica está expuesta a la ocurrencia de desastres naturales (sobretudo fenómenos hidrometeorológicos), de los cuales la propia historia de la entidad da cuenta de ellos.



XIII LEGISLATURA

En cuanto al marco jurídico de la Protección Civil, se cuenta desde 1996 con la Ley de Protección Civil para el Estado de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado y los Municipios operan los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil, así como los Programas respectivos en la materia a través de sus estructuras orgánicas administrativas correspondientes.

En relación al **marco legal de la Protección Civil a nivel estatal, cabe destacar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en su Título Segundo: De los derechos humanos y sus garantías no considera nada relacionado en materia de Protección Civil, ni su derecho a ella ni la participación por parte de los habitantes.**

La moderna Protección Civil se concibe como un servicio público al que tiene derecho la ciudadanía y que es responsabilidad del Estado, en sus tres órdenes de gobierno brindarlo, desde luego, con la participación de la sociedad, particularmente con la colaboración, alentada y regulada por el Estado, de los grupos voluntarios.



XIII LEGISLATURA

La Protección Civil hace efectivo el derecho que cada mexicano tenemos a la vida y a la seguridad, por tanto a un mayor bienestar, a la educación, a la salud y al trabajo con sus múltiples efectos positivos sobre la vida en sociedad.

La prevención es la mejor manera de evitar o disminuir los efectos adversos que los desastres provocan en la sociedad.

Por lo que, es necesario implementar y perfeccionar las acciones en materia de Protección civil, por parte de las autoridades como de la sociedad, a fin de adoptar una actitud decidida para adquirir una preparación que permita actuar principalmente, en forma preventiva y posteriormente reactiva, ante una situación de emergencia.

Por ello, consideramos que es indispensable precisar y especificar el Derecho a la Protección Civil en el texto constitucional de nuestra entidad y así consolidar la finalidad de la Protección Civil, que es la protección de la persona humana ante eventuales desastres provocados por fenómenos naturales o humanos, y en tal caso quién debe encabezar y coordinar los esfuerzos en materia de Protección Civil es y debe ser el Estado.



XIII LEGISLATURA

Esta iniciativa busca la **consolidación del Estado de Derecho en Baja California Sur en materia de protección y Garantía de los derechos humanos de los sudcalifornianos.**

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera necesario y procedente enmarcado en una visión de futuro, **hacer una adición a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a efecto de incorporar en forma específica el Derecho a la Protección Civil en el Título Segundo: De los Derechos Humanos y sus Garantías,** para lo cual proponemos a esta Honorable soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: SE ADICIONA UN ARTICULO 10 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

10.-.....

.....



XIII LEGISLATURA

10 BIS.- El Estado tiene el deber principal de desarrollar la estructura e instrumentar políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones dirigidas a fortalecer y garantizar en forma permanente la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente frente a los desastres naturales o antropogénicos y en condición de vulnerabilidad.

El Estado con la participación de los sectores público, privado y social, organizará el Sistema Estatal de Protección Civil, el cual estará bajo la dirección Titular del Poder Ejecutivo.

Toda persona en el Estado de Baja California Sur, tendrá derecho al acceso a la protección civil del estado y los municipios al presentarse una catástrofe, teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.

TRANSITORIOS



XIII LEGISLATURA

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur a 23 de Junio del año 2015.

DIP. CARLOS CASTRO CESEÑA.

**Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido
Revolucionario Institucional.**

DIP. MARÍA GUADALUPE CESEÑA DE LA PEÑA.

**Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido
Revolucionario Institucional.**

DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ.

**Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido
Revolucionario Institucional.**

DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.

**Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido
Revolucionario Institucional.**